



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



#### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 80/20-2021/JL-I.

- Vulcanizadora Campeche.
- Autoservicio Villamil.

En el expediente número 80/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Irving Alonso Peña Brito en contra de 1) Vulcanizadora Campeche, 2) Autoservicios Villamil, 3) Lázaro de Jesús Villamil Tec, 4) Lázaro de Jesús Villamil Huicab, 5) Dulce del Carmen Tec Sánchez, 6) Vianey del Carmen Huicab Pacheco y 7) Emmanuel Alejandro Villamil Huicab; con fecha 08 de febrero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche. San Francisco De Campeche, Campeche, a **08 de febrero del 2024**.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, 2) Con el oficio número 5690 remitido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual sobresee en el presente juicio de amparo 4/2023, promovido por Irving Alonso Peña Brito, por propio derecho; 3) Con el escrito de Oscar Rosendo Haw Arjona, apoderado jurídico de la parte demandada, en el cual hace la aclaración de que varios objetos mencionados en su escrito de cuenta, no le pertenecen a la parte demanda, por lo que solicita no pesar embargo alguno en dichos bienes; 4) Con el oficio número 10893 y 10894 remitido por la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en el cual se informa que ha causado ejecutoria la resolución de fecha quince de febrero de 2023; 5) con el oficio número 14531/2023 remitido por el Poder Judicial de la Federación Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito de San Francisco de Campeche, mediante el cual señala en su punto ÚNICO. La justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a Dulce del Carmen Tec Sánchez, contra la sentencia de fecha 26 de mayo de 2022; 6) Con el escrito de la Licenciada Mavíael Blanco Romero, apoderada jurídica; mediante el cual solicita se sirva regularizar el procedimiento, toda vez que, desde la fecha de embargo, esta H. Autoridad no se ha pronunciado al respecto sobre las manifestaciones que realizó el apoderado legal de la parte actora; y 7) con el oficio número 1180/2024 remitido por el Poder Judicial de la Federación Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito de San Francisco de Campeche, mediante el cual requiere a esta Autoridad, dé cumplimiento en sus términos a la ejecutoria de amparo, y remita las constancias que así lo acrediten. **En consecuencia, Se acuerda:**

#### **PRIMERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente los oficios y escritos de cuenta descrito en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

#### **SEGUNDO: Recepción de ejecutoria de amparo indirecto 4/2023.**

Por recibido los oficios 5690 de fecha 15 de febrero del año 2023, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, a través del cual remiten ejecutoria de amparo directo 4/2023, promovido por promovido por Irving Alonso Peña Brito, por propio derecho, cuyo punto resolutorio es el siguiente:

"**ÚNICO:** Se Sobresee en el presente juicio de amparo, promovido por Irving Alonso Peña Brito, por propio derecho, en contra del acto reclamado a la autoridad responsable Juez del Juzgado Laboral, sede Campeche perteneciente al Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad y Actuario de su adscripción, por los motivos expuestos en el quinto considerando de la presente sentencia"

Misma que mediante oficio 10893 y 10894 remitido por la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, se ha informado que ha causado ejecutoria la resolución de fecha quince de febrero de 2023

#### **TERCERO: Recepción de ejecutoria de amparo indirecto 999/2022.**

Por recibido los oficios 14524 de fecha 16 de noviembre del año 2023, el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito de San Francisco de Campeche, a través del cual remiten ejecutoria de amparo directo 999/2022, deja insubsistente la sentencia de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo punto resolutorio es el siguiente:

"**PRIMERO:** Se sobresee en el juicio en termino de lo dispuesto en el punto considerativo quinto de esta ejecutoria.

**SEGUNDO:** La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Irving Alonso Peña Brito, Oscar Manuel Blanco Gamboa, Maviel Blanco Romero y Erick Rodolfo Cruz Pacheco, contra el acto y autoridad que quedaron precisados en el resultado primero de esta ejecutoria.

**TERCERO:** Requierase el cumplimiento de esta ejecutoria a la autoridad señalada como responsable"

En el considerando **OCTAVO** de la ejecutoria, párrafo 114 a 118, se establecieron como efectos de la ejecutoria lo siguiente:

... "Efectos. Consecuentemente con lo anterior, procede conceder el amparo y protección de la justicia federal para efectos de que la junta responsable.

- Deje insubsistente la sentencia de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.
- En su lugar emitida otra en la que, después de reiterar las cuestiones ajenas a la concesión de este amparo y siguiendo los lineamientos establecidos en la presente ejecutoria.
  - Omita dar vista al agente del Ministerio Público por la posible comisión de delitos, en termino de los artículos 730 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo.
  - Cuantifique las condenas al pago de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, horas extras, días de descanso obligatorio y rectificación de aportaciones de seguridad social, con el salario diario que se tuvo por demostrado en autos, igual q \$214.28 (doscientos catorce pesos con veintiocho centavos); y
  - Condene a la rectificación de aportaciones de seguridad social desde el dieciséis de noviembre de dos mil siete, en que inicio la relación laboral con su última patrona Dulce del Carmen Tec Sánchez, hasta el día en que aconteció el despido..."



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



**CUARTO: Se deje insubsistente la sentencia de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós.**

En cumplimiento a los lineamientos de las ejecutorias de amparo directo, considerando OCTAVO se deja insubsistente la sentencia de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós, dictada en el expediente laboral 190/20-2021/JL-I.

Ahora bien, se procederá a dictar una nueva sentencia siguiendo las consideraciones de la ejecutoria que se cumple.

**QUINTO: Remítase el presente acuerdo al Tribunal de Amparo.**

Envíese copia autógrafa del presente proveído al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para informar el cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 999/2022 a través del cual se ha dejado sin efecto la sentencia dictada con fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós.

**SEXTO: DEJA SIN EFECTO EL REQUERIMIENTO DE EMBARGO.**

Toda vez que la Licda. Mavíael Blanco Romero, solicita se dicte auto de ejecución, requerimiento y embargo, se le hace de su conocimiento que no ha lugar a acordar su petición toda vez mediante oficio número 14524 de fecha 16 de noviembre del año 2023, el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a través del cual remiten ejecutoria de amparo directo 999/2022, informa que se deje insubsistente la sentencia reclamada de fecha 26 de mayo de 2022, por lo tanto, se deja sin efecto el requerimiento de pago y embargo antes dictado en auto que antecede.

**SEPTIMO: NOTIFICACIONES**

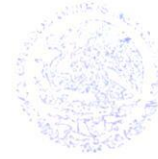
Notifíquese a la parte actora por medio de su correo electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones y a la parte demandada del presente juicio por medio de Boletín electrónico y/o Estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese la presente sentencia por medio del buzón electrónico.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado en Derecho Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de febrero de 2024.

  
Lidia Esther Alvarado Tepetzi



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

CLAUDIA MARTÍN CASTILLO